REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO No. 0010 DE 2012

"POR EL CUAL SE INCENTIVA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DISTRITALES"

EL CONCEJO DISTRITAL ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

En uso de sus Facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del Artículo 287, numeral 4 del Artículo 313, el Artículo 338 de la Constitución Política y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002

ACUERDA

ARTÍCULO 1º INCENTIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

a) Incentivos al cumplimiento de las obligaciones Tributarias de la contribución de Valorización I y II

Los contribuyentes de la contribución de Valorización I, liquidada en el año 2005 y que además a 27 de Diciembre de 2012 hayan pagado la totalidad del valor a cargo de la contribución de Valorización II, liquidada en el año 2012 tendrán derecho a un descuento del 5% del Impuesto Predial a pagar en la vigencia 2013, adicional al establecido en el Art. 32º del Estatuto Tributario, Decreto 180 de 2010.

b) Incentivos al cumplimiento a las Obligaciones Tributarias del Impuesto Predial.

Los contribuyentes que a 31 de Diciembre del 2012 hayan cancelado la totalidad del Impuesto Predial del año 2012 y vigencias anteriores tendrán derecho a un descuento del 5% del Impuesto Predial a pagar en la vigencia 2013, adicional al establecido en el Artículo 32º del Estatuto Tributario Decreto 180 del 2012.

PARÁGRAFO: En ningún caso la sumatoria del descuento establecido en el presente artículo y el establecido en el Artículo 32 del Estatuto Tributario, Decreto 180 de 2010 puede superar el 10% se deben cumplir las condiciones establecidas en los literales a y b anteriores y el pago del Impuesto Predial del año gravable 2013 se debe realizar en los plazos y condiciones que establezcan la Secretaria de Hacienda.

ARTÍCULO 2º INCENTIVOS A CONTRIBUYENTES MOROSOS DE TRIBUTOS DISTRITALES. Hasta el 27 de Diciembre de 2012. Los Contribuyentes de Impuestos Predial Unificado y de Industria y Comercio, que se encuentren en mora por Obligaciones Tributarias Distritales, hasta el año 2012 y de la Contribución de Valorización I, liquidada en el 2005 podrán ponerse al día cancelando la totalidad del tributo adeudado por períodos gravables y aplicando un descuento del 90% de la tasa de interés de mora vigente al momento del pago.

PARÁGRAFO 1º. Esta disposición aplica en los mismos términos y condiciones para los contribuyentes a quienes se les adelanten procesos de cobro coactivo y a quienes tengan acuerdos de pago vigentes.

PARÁGRAFO 2º. Para la aplicación de lo establecido en el presente Artículo, no se acepta en ningún caso la suscripción de acuerdos de pago.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

2

"POR EL CUAL SE INCENTIVA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DISTRITALES"

ARTÍCULO 3º. AMPLIACION DEL PLAZO PARA EL PAGO DE LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION. Modificase el inciso segundo del Artículo 75 del Decreto Acuerdal 223 del 25 de Febrero de 2011, Estatuto Distrital de Valorización, el cual quedará así:

El Plazo máximo de pago será de cuatro (4) años contados desde el mes siguiente al vencimiento del término que otorgue el Alcalde Distrital para acogerse a los descuentos por pronto pago en los términos del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4º. DISMINUCIÓN DE LA TASA DE INTERESES DE FINANCIACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. Modificase el Inciso Primero del Artículo 77 del Decreto Acuerdal 223 del 25 de Febrero de 2011, el cual quedará así:

La Contribución de Valorización que no sea cancelada en los términos y condiciones que establezca el Alcalde Distrital para pagos con descuentos por pronto pago generará intereses de financiación equivalente a la tasa DTF más dos (2) puntos porcentuales. Para el efecto la Secretaría de Hacienda Distrital señalará mediante Resolución de carácter general, antes de finalizar cada trimestre la tasa de interés que regirá para el trimestre siguiente, tomando como base la tasa DTF efectiva anual más reciente certificada por el Banco de la República.

ARTÍCULO 5º. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los 22 días del mes de NOVIEMBRE de 2012

ALFREDO VARELA DE LA ROSA

LUIS ZAPATA DONADO Primer Vicepresidente

Presidente

Filmer vicepresidente

JUAN JOSE VERGARA Segundo Vicepresidente ANTONIO DEL RIO CABARCAS Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA:

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales, el día 16 de Noviembre de 2012

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 22 de Noviembre de 2012

ANTONIO DEL RIO CABARCAS

Secretario General